



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

RECIBIDO LEGISLATIVO

TRÁMITE Y ARCHIVO SENADO PR

18 de julio de 2022

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico

Estimado señor Presidente Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el Proyecto de la Cámara 985 (**P. de la C. 985**) el cual tiene el siguiente propósito, según su título:

"Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 88 de 27 de junio de 1969, según enmendada; enmendar el Artículo 3 de la Ley 111-2014, según enmendada; y enmendar el Artículo 2.05 de la Ley 26-2017, según enmendada, a los fines de incluir al Dr. Gilberto Concepción de Gracia en la lista de las Mujeres y Hombres Próceres de Puerto Rico; y para otros fines relacionados."

Este proyecto de ley tiene un muy loable y positivo: honrar la vida de un líder puertorriqueño que es ejemplo de cómo luchar por los ideales de justicia. Sin embargo, en el trámite legislativo de esta medida no se ha observado el debido rigor, pues se ha enviado otra medida que enmienda el mismo artículo en el caso de la Ley 26-2017. Por lo tanto, la firma de este proyecto equivaldría a cancelar el otro proyecto de ley.

Por todo lo antes expresado, he decidido impartir un veto expreso al **P. de la C. 985**. Exhorto a la Asamblea Legislativa a aprobar legislación posterior, de idéntica intención, pero salvando el error antes señalado de manera tal que pueda convertirse en Ley.

Atentamente,

(P. de la C. 985)

LEY

Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 88 de 27 de junio de 1969, según enmendada; enmendar el Artículo 3 de la Ley 111-2014, según enmendada; y enmendar el Artículo 2.05 de la Ley 26-2017, según enmendada, a los fines de incluir al Dr. Gilberto Concepción de Gracia en la lista de las Mujeres y Hombres Próceres de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los pueblos necesitan tener líderes que sean ejemplo de servicio y de liderato para así inspirarse en progresar y hacer patria. Uno de esos líderes que por su trayectoria y valor histórico debe ser recordado en nuestro país es el Dr. Gilberto Concepción de Gracia, quién se distinguió por su fiel amor a Puerto Rico, su patriotismo, su compromiso inquebrantable con las causas justas, su caballerosidad, su honestidad, su trabajo en beneficio de los más necesitados, entre otros atributos.

El Dr. Gilberto Concepción de Gracia nació en Vega Alta, Puerto Rico, el 9 de julio de 1909. Es hijo de don Ceferino Concepción y doña Carmen de Gracia. Cursó sus estudios primarios en la Escuela Elemental José de Diego de Vega Alta, hoy conocida como la Escuela Elemental Urbana.

Sus estudios superiores los realizó en la Escuela Superior Central de Santurce. Obtuvo el grado de Bachiller en Derecho de la Universidad de Puerto Rico en el 1932. Luego obtuvo un grado de Maestría en Derecho Administrativo y Derecho en Patentes de la Universidad de Georgetown, más adelante obtuvo el grado de Doctor en Ciencias Jurídicas de esa misma institución universitaria.

Durante el transcurso de su vida, Concepción de Gracia se desempeñó como periodista, abogado y profesor de literatura hispanoamericana. Como abogado, se distinguió como civilista y constitucionalista. Como político, defendió desde sus primeros años la independencia para Puerto Rico, ideal al que consagró su vida.

En el 1936, cerró su bufete en Puerto Rico y se trasladó a la Ciudad de Nueva York en donde se convirtió en el principal abogado de don Pedro Albizu Campos, y continuó la apelación del caso donde fueron convictos los líderes nacionalistas puertorriqueños. Entonces se estableció en Nueva York y decide dedicarse a la defensa de los obreros y los trabajadores puertorriqueños. También en Nueva York fue editorialista para el Diario Latino La Voz.

Fue un estrecho colaborador del Congresista Vito Marcantonio, colaborando con él en la defensa de los pobres, las minorías y los marginados en general. Concepción de Gracia preparó discursos y proyectos que luego el Congresista presentó como parte de su legislación federal, entre ellos una de esas iniciativas legislativas reconocía la independencia de Puerto Rico.

Concepción de Gracia, también, fungió como profesor de literatura hispanoamericana en el *Middlebury Collage* en Vermont. Luego en Washington D.C. trabajó en la Unión Panamericana de la Organización de Estados Americanos. Permaneció en la Capital Federal hasta el 1944 realizando estudios avanzados en Derecho.

A su regreso a Puerto Rico es seleccionado para dirigir el Segundo Congreso Pro Independencia. Eventualmente, Concepción de Gracia junto a líderes prominentes como Vicente Geigel Polanco, Francisco Susoni, Rafael Arjona Siaca, entre otros, el 20 de octubre de 1946 funda en Bayamón el Partido Independentista Puertorriqueño, el cual presidió hasta su muerte.

En las elecciones generales de 1952 fue elegido Senador por Acumulación y sirvió como Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño en ese cuerpo legislativo hasta el 1960 Fue candidato a Gobernador del PIP en 1964. Durante su incumbencia en el Senado de Puerto Rico se caracterizó y distinguió como un excelente parlamentarista, y radicó medidas legislativas que luego fueron la base para la legislación progresista de años posteriores. Todo el mundo recuerda sus incansables luchas cívicas, políticas y sociales desde diferentes foros, tanto nacionales como internacionales.

Don Gilberto Concepción de Gracia fue un fiel defensor de la separación de poderes y de los derechos y deberes de la Asamblea Legislativa, y su compromiso y responsabilidad para con el pueblo. Fue el primer legislador en exigir que se constituyera una Oficina de Servicios Legislativos, con el personal técnico adecuado y una biblioteca con recursos para la investigación. Propulsó lo que se convirtió años después en la enmienda a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que les concedió el voto a los jóvenes a los 18 años de edad. Además, fue fiel luchador para lograr la democratización de los gobiernos municipales.

Fue Miembro y Presidente de la Comisión de Derechos Civiles del Colegio de Abogados de Puerto Rico; Miembro Honorario de la Sociedad de Artistas y Escritores de Argentina, de la Sociedad de Derecho Internacional y Miembro del Ateneo Puertorriqueño. Creyente de la paz, defensor de los derechos de los oprimidos, firme en su lucha por la justicia y la libertad e Independencia de Puerto Rico, supo unir la compatibilidad y la bondad, la firmeza y la compasión, la caridad y la elegancia.

Discípulo del ideario de Ramón Emeterio Betances, José de Diego y Pedro Albizu Campos.

Concepción de Gracia falleció el 15 de marzo de 1968 a los 58 años de edad. Como decía el Dr. Concepción de Gracia... él se marchó: “más allá de las puertas del infinito”, pero le dejó al pueblo de Puerto Rico el ejemplo de su vida como guía e inspiración para luchar, y es un digno ejemplo de todas las virtudes tan necesarias hoy en nuestra vida como pueblo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se enmienda la Sección 1 de la Ley Núm. 88 de 27 de junio de 1969, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1.-Los días feriados que se enumeran a continuación se celebrarán como sigue:

1. Natalicio de Martin Luther King, Jr., se celebrará el tercer lunes de enero.
2. El Día de Jorge Washington, Día de los Presidentes y el Día de las Mujeres y Hombres Próceres de Puerto Rico, en honor a la vida y obra de: Teniente Augusto Rodríguez, Eugenio María de Hostos, José de Diego, Luis Muñoz Rivera, José Celso Barbosa, Ramón Emeterio Betances, Román Baldorioty de Castro, Luis Muñoz Marín, Ernesto Ramos Antonini, Luis A. Ferré, Lola Rodríguez de Tió, Nilita Vientós Gastón, Julia de Burgos, Mariana Bracetti, Ana Roque de Duprey, Luisa Capetillo, María Luisa Arcelay, Sor Isolina Ferré, Felisa Rincón de Gautier, María Libertad Gómez, Rafael Hernández Colón y el Dr. Gilberto Concepción de Gracia, que se celebrará el tercer lunes de febrero.
3. ...”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 111-2014, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.-Día de las Mujeres y Hombres Próceres de Puerto Rico.

Se declara día de fiesta oficial en el Gobierno de Puerto Rico, el tercer lunes de febrero de cada año, el cual se conocerá como “Día de las Mujeres y Hombres Próceres de Puerto Rico”, en honor a la vida y obra de: Teniente Augusto Rodríguez, Eugenio María de Hostos, José de Diego, Luis Muñoz Rivera, José

Celso Barbosa, Ramón Emeterio Betances, Román Baldorioty de Castro, Luis Muñoz Marín, Ernesto Ramos Antonini, Luis A. Ferré, Lola Rodríguez de Tió, Nilita Vientós Gastón, Julia de Burgos, Mariana Bracetti, Ana Roque de Duprey, Luisa Capetillo, María Luisa Arcelay, Sor Isolina Ferré, Felisa Rincón de Gautier, María Libertad Gómez, Rafael Hernández Colón y el Dr. Gilberto Concepción de Gracia.

No obstante lo anterior, y a pesar de que no constituirán un día feriado, continuarán observándose como días conmemorativos de los próceres, los siguientes días:

1. El 11 de enero como día conmemorativo de Eugenio María de Hostos.
2. El 16 de abril como día conmemorativo de José de Diego.”

Artículo 3.-Se enmienda el inciso (4) del Artículo 2.05 de la Ley 26-2017, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.05.-Días Feriados.

Todo funcionario o empleado público del Gobierno de Puerto Rico tendrá derecho sólo a los días feriados declarados como tales por el (la) Gobernador(a) de Puerto Rico o por Ley. Los días que se enumeran a continuación serán los días feriados que disfrutarán todos los empleados públicos:

1. ...
- ...
4. Día de Jorge Washington, Día de los Presidentes y el Día de las Mujeres y Hombres Próceres de Puerto Rico, en honor a la vida y obra de: Teniente Augusto Rodríguez, Eugenio María de Hostos, José de Diego, Luis Muñoz Rivera, José Celso Barbosa, Ramón Emeterio Betances, Román Baldorioty de Castro, Luis Muñoz Marín, Ernesto Ramos Antonini, Luis A. Ferré, Lola Rodríguez de Tió, Nilita Vientós Gastón, Julia de Burgos, Mariana Bracetti, Ana Roque de Duprey, Luisa Capetillo, María Luisa Arcelay, Sor Isolina Ferré, Felisa Rincón de Gautier, María Libertad Gómez, Rafael Hernández Colón y el Dr. Gilberto Concepción de Gracia que se celebrará el tercer lunes de febrero.

...” .

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.